

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C. **18 NOV. 2021**

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Por secretaría líbrese oficio al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, informando que mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2021, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la ley 79 de 1988. Por tal razón no es procedente que se dejen a cargo de dicho Juzgado los remanentes solicitados mediante oficio No. 3095 del 26 de julio de 2019 para su proceso No. 2018-620. Ofíciase.

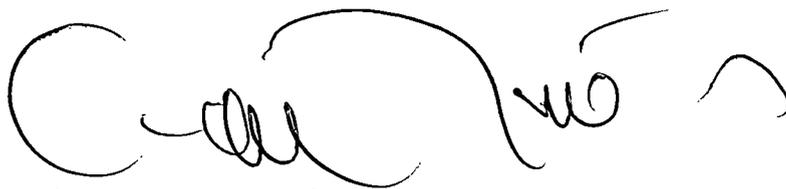
Sumado a lo anterior en audiencia del 20 de octubre de año que avanza, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio en donde se ordenó entre otras la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

2.- Previo el pago del arancel judicial y/o expensas necesarias, expídase copia del acta y cd contentivo del acuerdo conciliatorio.

3.- El apoderado Hincapié Giraldo exprese si re asume el poder, toda vez que no podrán actuar simultáneamente más de dos apoderados de una misma persona – inciso 3| art. 75 C.G.P.-

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 130 Hoy 19 NOV. 2021 La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PAÑENCIA</p>

YRP.-